

servicio ala iglesia. De las cosas que son dadas ala e

glesia. i.

Somos tenudos de gualardonar a los que nos sirven. qn to mas ouemos dar

las cosas terrenales por redemiento de nras almas. eguardar las q son dadas. E por ende establescemos q todas las cosas q fueren dadas alas e glesias. o por los pncipes o por los otros fieles de dia. q sea siempre firmadas en su uno de la iglesia. **De la guarda de las cosas de la iglesia. ii.**

Nos creemos que muy bu en consejo sea de nro reyno. si nos mandamos q niesta ley q las cosas de la iglesia sean guardadas. E por ende establescemos en esta ley q mandamos q el obispo fuere orado. q haga escripto de las cosas de la iglesia presentes e de otros buenos. E aqlla que se fuere hecha conien esta escripto

con sus manos: despues de la muerte daquel obispo. el obispo que fuere en su lugar segund aqel escripto demande las cosas de la iglesia. E si alguna cosa fallar miguada los poderes del pncipal obispo. o a qllas que pntesen su buena lodeuen entregar de a buena del obispo. e si alguna cosa uendio. el otro obispo que viene despues. el entregue el precio al comprador. e aqlla cosa q todo su fuerde con sus pertenencias. sin toda calonia. Como si mandamos esto guardar de los otros sacerdotes e de los diachonos. de los otros eligos. **De la uendicion de la donacion de las cosas de la e**

glesia. iii.

Si algun obispo o algun eligo uendiere o adiere sin consejo de los otros eligos o alguna cosa de la iglesia. mandamos que no uala. si non fuere hecho conuincidos con los decretos de los padres sacros. **De las cosas de la iglesia**

